

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISEIS (26)

De 12 de diciembre de 2022.

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2023, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2023).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y por autoridad de la Ley

1. Que el numeral tres (3) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
2. Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, se establece que los Municipios recibirán el importe recaudado del Impuesto de Bienes e Inmuebles.
3. Que el Alcalde en atención a la Ley 66 de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, presentó el Plan de Obras e Inversiones del Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2023, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas.

Total de Ingresos: 695,354.00
Total de Egresos: 695,354.00

Artículo 2: Apruébese el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 695,354.00, de acuerdo al siguiente detalle:

	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/.
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AUTOS Y ACCESORIOS)	456.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (AL POR MENOR)	6,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS (LICOR POR MENOR)	15,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	3,300.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACIÓN DE AUTOS	2,500.00
1.1.2.5.15	FLORISTERÍA	200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	900.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	2,700.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	156.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	150.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	700.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	350.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	2,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPENOS Y PRÉSTAMOS	240.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,800.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	450.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	57,000.00
1.1.2.5.40	REST., CAFES y OTROS ESTABLEC. (EXPENDIO DE COMIDA)	3,200.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	1,300.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	156.00
1.1.2.5.46	SALAS DE BAILES, BALNEARIOS y SITIOS RECREATIVOS	600.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICAS	1,000.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	100.00
1.1.2.5.49	BILLARES	850.00
1.1.2.5.50	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	1,500.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS Y PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	600.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	200.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	320.00
1.1.2.5.72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	1,200.00

13 de diciembre 2022
[Firma]

1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	600.00
1.1.2.5.88	INTERNET, CÓMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC.	250.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	500.00
	SUB TOTAL	110,398.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	Bl.
1.1.2.6.01	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,600.00
1.1.2.6.07	FÁBRICAS DE HIELO	80.00
1.1.2.6.11	DULCERÍAS, PANADERÍA Y REPOSTERÍAS	200.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	75.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANÍAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	250.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	250.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1,300.00
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	10.00
	SUB TOTAL	3,765.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	Bl.
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	164,400.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	14,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	8,000.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	200.00
	SUB TOTAL	186,600.00
	TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS	300,763.00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	Bl.
1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES	1,050.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BÓBEDAS CEMENTERIO PÚBLICO	600.00
	SUB TOTAL	1,650.00
1.2.1.2	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	Bl.
1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,500.00
	SUB TOTAL	7,500.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	Bl.
1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	2,250.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	200.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C. (CALCOMANÍA)	600.00
	SUB TOTAL	3,050.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	Bl.
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	17,000.00
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS	
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	Bl.
1.2.3.1.01	SUBSIDIO	229,209.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	Bl.
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE CASCAJO	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,700.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PÚBLICO (EXHUM-INHUM)	100.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS - PROPÓSITOS VARIOS	800.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	800.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,300.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	500.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	300.00
1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO	12,200.00
	SUB TOTAL	17,850.00
1.2.4.2	TASAS	Bl.
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	625.00
1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	200.00
1.2.4.2.18	PERMISO VENTA NOCTURNA DE LICOR (AL POR MENOR)	900.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,250.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	600.00
	SUB TOTAL	8,575.00

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

B. de Augusto
Bensabon

1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	B/.
1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGO	3,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	14,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	500.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
	SUB TOTAL	20,000.00
	TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	304,834.00
	INGRESOS DE CAPITAL	
1.4.0.0	SALDO EN BANCO	B/.
1.4.2.0.01	SALDO EFECTIVO EN BANCO	73,297.00
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	B/.
2.1.1.1.01	TERRRENOS	16,460.00
	TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	89,757.00

GRAN TOTAL DE INGRESOS 695,354.00

Artículo 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de Ingreso, de acuerdo con el siguiente detalle:

	PROGRAMA 0.1.	
561.0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	B/.
561.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO	65,700.00
561.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,800.00
561.0.1.01.01.001.021	DIETAS	26,400.00
561.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,600.00
561.0.1.01.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,550.00
561.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,200.00
561.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,025.00
561.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	857.00
561.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	220.00
561.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	42,330.00
561.0.1.01.01.001.093	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (DIETAS)	2,200.00
561.0.1.01.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONTR. SEGURO SOCIAL)	4,800.00
561.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
561.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200.00
561.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	11,000.00
561.0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. DE EDIFICIOS	1,000.00
561.0.1.01.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	100.00
561.0.1.01.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
561.0.1.01.01.001.232	PAPELERÍA	400.00
561.0.1.01.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	360.00
561.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
561.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	350.00
561.0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	750.00
561.0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	350.00
561.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
561.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	150.00
561.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,000.00
561.0.1.01.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	5.00
561.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	2,200.00
561.0.1.01.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,500.00
561.0.1.01.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
561.0.1.01.01.001.646	TRANSF. CORR. A INST. PUB. (MUNICIPALIDADES Y JC.)	15,400.00
561.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	515.00
	SUB TOTAL	206,312.00
561.0.1.02.01.	ALCALDÍA MUNICIPAL	B/.
561.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	62,400.00
561.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	8,400.00
561.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	5,400.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022


561.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	5,400.00
561.0.1.02.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,150.00
561.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,200.00
561.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,135.00
561.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	965.00
561.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	230.00
561.0.1.02.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	6,000.00
561.0.1.02.01.001.099	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (CONT. A LA SEG. SOCIAL)	2,750.00
561.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	500.00
561.0.1.02.01.001.111	AGUA	725.00
561.0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	12,550.00
561.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,600.00
561.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	162.00
561.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	375.00
561.0.1.02.01.001.164	SERV. COM. Y FINANCIEROS (GASTOS DE SEGUROS)	5,900.00
561.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	147.00
561.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	5.00
561.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,500.00
561.0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
561.0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	950.00
561.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,700.00
561.0.1.02.01.001.192	CRÉD. REC. SERV. NO PER. (SERV. BÁSICOS)	2,000.00
561.0.1.02.01.001.197	CRÉD. REC. SERV. PERS. (SERV. COMER. Y FINANC.)	5.00
561.0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
561.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	275.00
561.0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	4,000.00
561.0.1.02.01.001.232	PAPELERÍA	425.00
561.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,000.00
561.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	4,000.00
561.0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PROD. PARA EVENTOS OFICIALES	50.00
561.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA COMPUTADORAS	275.00
561.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	145.00
561.0.1.02.01.001.271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	50.00
561.0.1.02.01.001.272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,000.00
561.0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
561.0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
561.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
561.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO	1,500.00
561.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	200.00
561.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	26,400.00
561.0.1.02.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	100.00
561.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	6,000.00
561.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
561.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	1,000.00
	SUB TOTAL	203,744.00
561.0.1.03.01.	TESORERÍA MUNICIPAL	B/.
561.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	63,000.00
561.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,050.00
561.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	3,300.00
561.0.1.03.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	4,150.00
561.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,993.00
561.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	995.00
561.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	825.00
561.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	199.00
561.0.1.03.01.001.091	CRÉD. REC. POR SERV. PERS. (SUELDOS)	1,050.00
561.0.1.03.01.001.099	CRÉD. REC. DE SEGURO SOCIAL	1,650.00
561.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
561.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	350.00
561.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	475.00
561.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	375.00

13 de diciembre 2022


561.0.1.03.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
561.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	650.00
561.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	40.00
561.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
561.0.1.03.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	10.00
561.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	600.00
561.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,750.00
561.0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
561.0.1.03.01.001.297	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (PRODUCTOS VARIOS)	100.00
561.0.1.03.01.001.301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN	175.00
561.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	300.00
561.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO	1,100.00
561.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	50.00
561.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600.00
561.0.1.03.01.001.439	OTRAS EXISTENCIAS	5.00
561.0.1.03.01.001.494	CRÉD. REC. POR INV. FINANC. COMPRA EX.	50.00
561.0.1.03.01.001.612	INDEMNIZACIONES LABORALES	5.00
561.0.1.03.01.001.614	BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD	5.00
561.0.1.03.01.001.624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	125.00
561.0.1.03.01.001.930	IMPREVISTOS	200.00
	SUB TOTAL	101,777.00
561.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	Bl.
561.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	65.00
561.0.1.03.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	35.00
561.0.1.03.02.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	125.00
561.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	75.00
	SUB TOTAL	300.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 0.1.	512,133.00
	PROGRAMA 0.2.	
561.0.2.01.02	MATADERO MUNICIPAL	Bl.
561.0.2.01.02.001.001	PERSONAL FIJO	7,500.00
561.0.2.01.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
561.0.2.01.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	600.00
561.0.2.01.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,070.00
561.0.2.01.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	125.00
561.0.2.01.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	98.00
561.0.2.01.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	25.00
561.0.2.01.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	225.00
561.0.2.01.02.001.111	AGUA	630.00
561.0.2.01.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	950.00
561.0.2.01.02.001.252	CEMENTO	600.00
561.0.2.01.02.001.253	MADERA	600.00
561.0.2.01.02.001.254	MATERIAL DE FONTERÍA	600.00
561.0.2.01.02.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	600.00
561.0.2.01.02.001.256	MATERIAL METÁLICO	600.00
561.0.2.01.02.001.257	PIEDRA Y ARENA	600.00
561.0.2.01.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	600.00
561.0.2.01.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.0.2.01.02.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	458.00
561.0.2.01.02.001.303	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIAL	10,000.00
561.0.2.01.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
	SUB TOTAL	26,631.00
561.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	Bl.
561.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	45,600.00
561.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,600.00
561.0.2.03.02.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,580.00
561.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,400.00
561.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	740.00
561.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	590.00
561.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
561.0.2.03.02.001.099	CRÉD. REC. SERV. PERS. (CONTRIB. CSS)	1,250.00

SE CERTIFICA QUE TODO LO ANTES MENCIONADO ES VERDADERO Y ORIGINAL

13 de diciembre de 2022


561.0.2.03.02.001.109	OTROS ALQUILERES	7,000.00
561.0.2.03.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	200.00
561.0.2.03.02.001.182	MANTEN. Y REPAR. DE MAQUINARIAS Y O. EQUIPOS	400.00
561.0.2.03.03.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	800.00
561.0.2.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	450.00
561.0.2.03.02.001.212	CALZADO	900.00
561.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
561.0.2.03.02.001.221	DIESEL	12,775.00
561.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	4,000.00
561.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	900.00
561.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
561.0.2.03.02.001.263	MATERIAL Y ARTICULOS DE SEG. PUB. E INST.	10.00
561.0.2.03.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150.00
561.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	6,500.00
561.0.2.03.03.001.293	CRÉD. REC. MANT. Y SUM. (CONT. Y LUB.)	1,500.00
	SUB TOTAL	98,145.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 02	124,776.00
	PROGRAMA 0.3.	
561.0.3.00.01	CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ	B/.
561.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO	45,000.00
561.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
561.0.3.00.01.001.050	DÉCIMO TERCER MES	3,400.00
561.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,995.00
561.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	675.00
561.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	535.00
561.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	140.00
561.0.3.00.01.001.099	CRÉDI REC. SERV. PERS. (CONT. CSS)	1,170.00
561.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	50.00
561.0.3.00.01.001.232	PAPELERÍA	100.00
561.0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	75.00
561.0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
561.0.3.00.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	5.00
	SUB TOTAL	58,445.00
	TOTAL DEL PROGRAMA 03	58,445.00

GRAN TOTAL DE EGRESOS 695,354.00

Artículo 4: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Consejo Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.01.01.001.001-Personal Fijo		
Secretaria	1,000.00	12,000.00
Subsecretaria	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa de la Oficina de Obras y Construcciones.	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa del Consejo Municipal	725.00	8,700.00
Asistente Administrativa-Unidad Técnica	800.00	9,600.00
Ingeniero (a)	1,500.00	18,000.00
SUB TOTAL	5,475.00	65,700.00
561.0.1.01.01.001.002		
Personal Transitorio		
Asistente de Secretaría (3 meses) a razón de B/. 600.00		1,800.00
El mes de vacaciones que le corresponde a la Secretaria del Consejo Municipal se pagará con los fondos de esta partida. La Subsecretaria ocupará el cargo de la funcionaria titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.		1,000.00
SUB TOTAL		2,800.00
561.0.1.01.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija un Gasto de Representación fijo al Presidente del Consejo Municipal de B/. 300.00 mensuales.		

13 de diciembre de 2022


SUB TOTAL		3,600.00
561.0.1.01.01.001.093		
Créditos Reconocidos Por Servicios Personales (Dietas)		
Contempla el pago de dieta a los Honorables Concejales, correspondiente al mes de diciembre de 2022.		
SUB TOTAL		2,200.00
Transferencias Corrientes a Inst. P. (Municipalidades y Juntas Comunales)		
El Monto Total de esta partida se divide entre once (11) Juntas Comunales, y para su correspondiente desembolso a cada Junta Comunal, este monto se divide entre doce (12) meses.		
Los desembolsos se harán trimestralmente a cada Junta Comunal.		
SUB TOTAL		15,400.00

Artículo 5: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Alcaldía Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.02.01.001.001		
Personal Fijo		
Alcalde	3,000.00	36,000.00
Secretaria	825.00	9,900.00
Asistente de Secretaría	725.00	8,700.00
Trabajadora Manual	650.00	7,800.00
SUB TOTAL		62,400.00
561.0.1.02.01.001.002		
Personal Transitorio		
Alcalde	3000.00	
Secretaria	600.00	
Asistente de Secretaría	600.00	
Trabajadora Manual	600.00	
SUB TOTAL		8,400.00
El mes de vacaciones que le corresponde al Alcalde Municipal se pagará con los fondos de esta partida. El Asistente de Secretaría ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.		
561.0.1.02.01.001.030		
Gasto de Representación Fijo		
Se fija Gasto de Representación Fijo al Alcalde Municipal de B/. 450.00 por mes.	350.00	
SUB TOTAL		5,400.00
561.0.1.02.01.001.611		
Donativos a Personas		
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.		
SUB TOTAL		26,400.00

Artículo 6: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Tesorería Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.1.03.01.001.001		
Personal Fijo		
Tesorero Municipal	1,050.00	12,600.00
Subtesorera Municipal	825.00	9,900.00
Cajero Municipal	750.00	9,000.00
Inspector Municipal	750.00	9,000.00
Recaudador Auxiliar	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
Oficinista	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		63,000.00
561.0.1.03.01.001.001		

CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL.

B. 06 diciembre de 2022
[Firma]

Personal Transitorio		
El personal transitorio devengará salario mensual de B/. 600.00		
El mes de vacaciones que le corresponde al Tesorero Municipal se pagará con los fondos de esta partida, la Subtesorera ocupará el cargo del funcionario titular y durante el mes de vacaciones debe acogerse a licencia sin sueldo.	1,050.00	
SUB TOTAL		4,050.00
561.0.1.03.01.001.030		
Gastos de Representación Fijos		
Se fija Gasto de Representación fijo al Tesorero Municipal de B/. 275.00 por mes.		
SUB TOTAL		3,300.00

Artículo 7: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Matadero Municipal:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.01.02.001.001		
Personal Fijo		
Celador	625.00	7500.00
561.0.2.01.02.001.002		
Personal Transitorio		
Celador	600.00	600.00
SUB TOTAL		600.00

Artículo 8: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Aseo y Ornato:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.2.03.02.001.001		
Personal Fijo		
Trabajador Manual	700.00	8,400.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	625.00	7,500.00
Trabajador Manual	600.00	7,200.00
SUB TOTAL		45,600.00
561.0.2.03.02.001.002		
Personal Transitorio		
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
Trabajador Manual		600.00
SUB TOTAL		3,600.00
561.0.2.03.02.001.221		
Diesel		
El monto anual de esta partida se divide entre doce meses y para su desembolso solo se podrá hacer pagos por la suma que corresponde al mes que transcurre o a los meses transcurridos. Entiendase que solo será objeto de desembolso aquello que ha ingresado a las arcas municipales.		
SUB TOTAL		12,775.00

Artículo 9: Reglamentar los siguientes renglones del departamento de Administración de Justicia, Casas de Justicia Comunitaria de Paz:

DETALLES	Por Mes	Por Año
	B/.	B/.
561.0.3.00.01.001.001		
Personal Fijo		
Juez de Paz (N° 1)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 2)	625.00	7,500.00
Juez de Paz (N° 3)	625.00	7,500.00

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE LO ORIGINAL

13 de diciembre de 2022

[Firma]

Juez de Paz (N° 4)	625.00	7,500.00
Secretario (N° 1)	625.00	7,500.00
Notificador (N° 2)	625.00	7,500.00
SUB TOTAL		45,000.00

Artículo 10: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2022 (Plan Anual de Obras e Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes e Inmuebles, del Municipio de Macaracas, incorporando los saldos en banco por el orden estimado de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00), conforme se expresa en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2021		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	B/.
001	PERSONAL FIJO	115,150.00
050	DÉCIMO TERCER MES	8,100.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,085.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,725.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,380.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	345.00
099	CRÉDITOS REC. POR SERVICIOS PERSONALES (CONT. S.S.)	4,000.00
111	AGUA	310.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,300.00
115	TELECOMUNICACIONES	400.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
151	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DEL PAÍS	120.00
162	GASTOS BANCARIOS	300.00
182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	5.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	5.00
192	CRÉD. REC. SERV. NO PERSONALES (SERVICIOS BÁSICOS)	5.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5.00
214	PRENDA DE VESTIR	5.00
221	DIESEL	5.00
223	GASOLINA	5.00
224	LUBRICANTES	5.00
232	PAPELERÍA	800.00
256	MATERIAL ELÉCTRICO	5.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
280	REPUESTOS	5.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.00
340	EQUIPO DE OFICINA	5.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	5.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5.00
624	CAPACITACIONES Y ESTUDIOS	5.00
	SUB TOTAL DE FUNCIONAMIENTO	150,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2023		
CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2023	B/.
MOGOLLÓN	MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA, EN QUEMA, MOGOLLÓN, MACARACAS.	25,000.00
BAHÍA HONDA	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MULTIUSO. EN BAHÍA HONDA, LOS BOTONCILLOS-MACARACAS	25,000.00
COROZAL	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN	25,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN CAPIREJA, EL CEDRO, MACARACAS	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EL BRAVO Y LA MECA, EL CEDRO, MACARACAS	10,000.00
LA MESA	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BALONCESTO, LA MESA, MACARACAS	25,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ORACIÓN Y CAPILLAS: LLANO LOS OSCRIOS EL FALDAR Y BOMBACHITO, LLANO DE PIEDRA	55,000.00

13 de diciembre de 2022


BAJOS DE GÜERA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LOS BAJOS, BAJOS DE GÜERA, MACARACAS.	20,000.00
BAJOS DE GÜERA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO, BAJOS DE GÜERA, MACARACAS.	20,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EL CARATILLO VÍA LOS RASTROJOS, LAS PALMAS, MACARACAS	20,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA DE ESPINO AMARILLO EN SABANETA DE LEONES, ESPINO AMARILLO	25,000.00
CHUPÁ	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN CHUPÁ Y CHUPAITO, CHUPÁ.	25,000.00
MACARACAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN: LA PIEDRA, PARADERO Y BOTELLO, MACARACAS.	50,000.00
MACARACAS	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRAFICO, MACARACAS	26,250.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	375,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y GASTOS 2023	695,354.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE FIJ	150,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2023	375,000.00
	GRAN TOTAL	1,220,354.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 de diciembre de 2022



Artículo 11: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, Ley 106 de 1973, Con sus reformas y adiciones, Ley 32 de 1984, y Ley 66 de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

Artículo 12: Las dietas, gastos de representación fijo y transporte dentro del país, serán pagados de forma paritaria, al Alcalde, los Representantes y Tesorero, siempre y cuando se hallan cubierto satisfactoriamente los gastos de planilla y servicios básicos.

Artículo 13: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al consejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 14: La vigencia fiscal estará comprendida del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MACARACAS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 15: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Macaracas, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 16: OBJETO. Las normas generales de administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2023.

Artículo 17: ÁMBITO. Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarían para el manejo del presupuesto del Municipio de Macaracas.

CAPÍTULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 18: CONCEPTO. La ejecución del presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los gastos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

Artículo 19: PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 20: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Artículo 21: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus dependencias.

Artículo 22: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. En la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de



su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: constituye la emisión y entrega de efectivo para la caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

Artículo 23: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El presupuesto de ingresos reflejara el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las trasferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingresos públicos.

Artículo 24: INGRESO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el presupuesto municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Artículo 25: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, decreto o acuerdo y quiere hacer uso de este ingreso, debería incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o productos de convenios.

Artículo 26: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan los ingresos estimados en el presupuesto podrán ser incorporados. A través de créditos adicionales, al presupuesto municipal, los cuales deben ser aprobados por el concejo municipal mediante el acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Artículo 27: Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los empleados en el presupuesto municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el ejecutivo municipal presentara al Concejo municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 28: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería municipal podrá solicitar a la alcaldía reducciones o incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestado. La alcaldía comunicara según proceda, al concejo municipal para su aprobación.

Artículo 29: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta del tesoro municipal, en el banco nacional de Panamá.

Se exceptúa de esta disposición el municipio que sea autorizado por la Contraloría general de republica a depositar en la caja de ahorros.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS Y GASTOS.

Artículo 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de estructura programática, que esta constituida por programa, sub programa y actividad o proyecto.

Artículo 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso. Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y pagos de esta los llevará el jefe de la oficina de planificación o la persona encargada del presupuesto municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, el ámbito de su respectiva competencias y

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de diciembre de 2022
Barral

Responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 33: REDISTRIBUCIONES MENSUALES. Las direcciones o departamentos podrán solicitar distribución a las asignaciones mensuales al ejecutivo municipal quien analizará a través de su dirección o departamento de planificación y presupuesto (donde lo haya), o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal.

Artículo 34: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 35: PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en presupuesto. Todo funcionario municipal que haya acumulado más de dos meses de vacaciones deberá hacer uso del excedente en forma de programa.

Artículo 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 37: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, distribuciones, ajustes salariales, y ascensos emitidos por las autoridades municipales serán presentados a la alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República para su verificación y conocimiento.

Artículo 38: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El personal contingente se contratará por un período no mayor de 6 meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de presupuestos aprobada en el acuerdo de presupuesto, en un período no mayor de 12 meses y expirará con la vigencia fiscal.

Parágrafo: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorios y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Artículo 39: SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, se podrá cargar a esta partida la contratación de empleados públicos, cuando estos obtengan licencias sin sueldos en la institución en donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Artículo 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares en los cargos de: Alcalde, Presidente de Concejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el concejo municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Artículo 41: GASTOS DE TRANSPORTE: Tendrán derecho a gastos de transporte los funcionarios del municipio que cumplan misión oficial asignados por el Alcalde, concejo municipal y Tesorero.

Artículo 42: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla. No se requerirá presentar factura para el pago de Viáticos Dentro del País, no obstante, presentarán informe de gestión.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
P. en diciembre de 2022
[Firma]

Dentro de las provincias de Los Santos y Herrera.

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
4.00	6.00	6.00	-----	16.00

Fuera de las provincias de Los Santos y Herrera.

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje	Total
7.00	10.00	13.00	70.00	100.00

Artículo 43: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones fuera del país, el alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía B/. 600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 500.00 diarios.

México, Centroamérica, El Caribe y resto de América Latina, B/. 400.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Todos los funcionarios municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Artículo 44: ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de equipo, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento y de consultorías, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios.

El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado. Para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales. Las partidas municipales programadas por lo montos a pagar en dichas vigencias.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Artículo 45: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos que se refiere al artículo 37 del texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contratar previamente con la certificación de la tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 46: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato, para este propósito se contratará el cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que se servirán para la realización del acto público, y demás trámites pendientes.

Artículo 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones.

REPRODUCCIÓN DEL TEXTO COPIADA DE SU ORIGINAL
 13 de diciembre de 2022


El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará por personal contingente y transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo de objeto del gasto 172.

Artículo 48: ANTICIPO Y PAGOS DE CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobres sus avances. Cuando la ejecución del contrato de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de los cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de la ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser el 10% del valor anticipado.

Artículo 49: INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Artículo 50: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Parágrafo: En aquellos casos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

SECCIÓN TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 51: TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y al 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las direcciones y departamentos presentarán las solicitudes de traslado de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al Departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Todos los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el Concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores a quinientos balboas (B/500.00) se remitirá a través de informe al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 52: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos de funcionamiento deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja de seguro social y del servicio de la deuda pública, cuando no corresponda a ahorros aprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupos de cuentas inversiones financieras (400) y construcciones por contratos (500).
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de

LA CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES F.E. COPIA DE SU ORIGINAL

B. de Diciembre 2022



asignaciones globales, las demás podrán reforzarse.

Artículo 53: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

Artículo 54: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se cree uno nuevo.

Artículo 55: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El concejo municipal, a solicitud expresa del ejecutivo municipal esta facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de servicio y/o inversión y el concejo municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 56: PROCEDIMIENTO DE CRÉDITOS ADICIONALES. El alcalde municipal presentara la solicitud de crédito adicional al concejo municipal, mediante el proyecto de acuerdo el cual contara con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación final.

Artículo 57: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o mas direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento del traslado de partida, sin embargo, en lo referente a las partidas de concejo municipal y tesorería municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58: CONCEPTO. Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se esta llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

Artículo 59: PROCEDIMIENTO. El departamento o dirección de planificación y/o presupuesto de la municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el presupuesto municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el ejecutivo municipal y a la Contraloría General de la República podrán solicitar a la dirección o departamento de tesorería municipal la retención de los pagos con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

Artículo 60: PLAZOS E INFORMES. La dirección o departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al ejecutivo municipal, al concejo municipal, al ministerio de economía y finanzas, y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días del cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRES Y LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO.

Artículo 61: CIERRE DE PRESUPUESTO. Cierre: es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.



Artículo 62: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el procedimiento de los resultados de ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Artículo 63: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre de presupuesto municipal, la tesorería municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámites que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

Artículo 64: SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por departamento o persona encargada del presupuesto municipal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 65: CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por control previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que se afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes que tal efectucción se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la república, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad en el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución desaprobará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones que se funda tal desaprobación.

El control objetivo o previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de presupuesto municipal y las normas aplicadas. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 66: Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

Artículo 67: INFORMES. Las instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del municipio (gobierno central y subsidios culturales y benéficos), deben presentar al concejo municipal un informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior.

De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

Artículo 68: APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la dirección o departamento de planificación y/o presupuesto municipal y la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás direcciones o departamentos sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria.

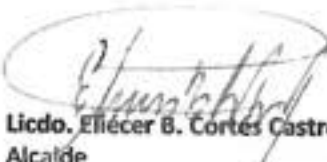
Artículo 69: Este acuerdo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.


HC. José Pedro Melgar Arcia
Presidente


Lidia Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS

HOY 13 DE Diciembre DE 2022


Licdo. Eliécer B. Cortés Castro
Alcalde




Téc. Chantal A. Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 de diciembre 2022
